

Canelones, 23 de noviembre de 2010.

VISTO: la situación planteada con el funcionario de la Corporación, Sr. Juan Torres.

RESULTANDO: I) que el mismo reviste en el escalafón administrativo, siendo administrativo V, y desempeñando funciones en la Dirección de Adquisiciones y Suministros;

II) que a la fecha viene cumpliendo destacadas tareas en el Organismo, que exceden las funciones del escalafón al cual pertenece el mismo;

III) que dichas tareas ajenas al escalafón administrativo, se encuentran vinculadas a la función técnica.

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente que siga revistando en el escalafón administrativo, en la Dirección de Adquisiciones y Suministros, y que siga realizando tareas anexas de carácter técnico;

II) que tales tareas anexas, de índole técnico, realizadas por el funcionario en cuestión hacen necesario que se le abone una diferencia de sueldo;

III) este Cuerpo estima que dicha diferencia de sueldo, debe de ser la existente entre el grado al cual pertenece Administrativo V, y Administrativo III, retroactiva al 8 de julio de 2010.

IV) que de acuerdo al Artículo 9 del Decreto N° 9/2000, de fecha 15 de diciembre de 2000, las diferencias de sueldos requieren la aprobación del Plenario de la Junta Departamental.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1.- Abónese al funcionario Sr. Juan Torres, una diferencia de sueldo, la cual será la existente entre los grados Administrativo V, y Administrativo III del escalafón administrativo de esta Junta, retroactiva al 8 de julio de 2010.

2.- Siga a la Dirección de Personal a los efectos de la notificación personal del funcionario en cuestión, y a la Dirección de Hacienda a los efectos correspondientes.

3.- Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°.

4.- Regístrese, etc.
Carp. N° 2/10 Ent. N° 589/10.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta.

JUAN RIPOLL
Secretario General.

MS.